

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

1.- Manifiesta **“EL INSTITUTO”**, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto de las Mujeres Regias, la celebración de contratos con personas morales y la **suscripción** del presente instrumento.

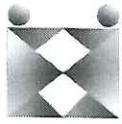
1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto se realiza por **adjudicación directa**, de conformidad la fracción I del artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León toda vez que no excede de 2,400 cuotas; y los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la **avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.**

2.- Manifiesta **“LA PRESTADORA”** lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida, según Escritura Pública número 29,571 emitida por la notaría 81 en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey bajo lo siguientes datos: número 1505-mil quinientos cinco, volumen 58-cincuenta y ocho, Libro 31-treinta y uno, Sección Asociaciones Civiles.



2.2 Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes AEC190604EI3.

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia de este, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza, número ext. 500, número int. 48, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

2.5.- Que su representante legal cuenta con las facultades para la celebración de este acto, otorgadas en la escritura pública 29,571 emitida por la notaría 81 en Monterrey, Nuevo León, descrita en la cláusula segunda transitoria.

2.6.- Que el objeto de este contrato es la impartición de ocho talleres denominados: Prevención y qué hacer en casos de Violencia Digital.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

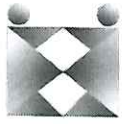
**PRIMERA.- OBJETO.-** “LA PRESTADORA” se obliga a la impartición de ocho talleres denominados: **Prevención y qué hacer en casos de Violencia Digital.**

**SEGUNDA. - HONORARIOS.-** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA”, por brindar sus servicios, la cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto del Valor Agregado, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

El monto será cubierto en dos pagos desglosados de la siguiente forma:

El primer pago del 50 por ciento del monto total en fecha viernes 24 de febrero de 2023 a contra entrega de:

- Material a emplear para realización de taller: presentación, lecturas, trípticos, videos, y todos aquellos para uso y entrega a participantes.
- Formatos de evaluación diagnóstica y final.
- Formatos de encuesta de satisfacción.



El segundo pago del 50 por ciento restante del monto total en fecha viernes 24 de marzo de 2023 a contra entrega de:

- Formatos de evaluaciones diagnósticas, finales y encuestas de satisfacción contestadas por participantes del primer al octavo taller.
- Evidencia fotográfica y/o documental del primer al octavo taller.
- Informe Final: Análisis de resultados e identificación de necesidades.
- Criterios para análisis de resultados
- Resultados de evaluación diagnóstica
- Resultados de evaluación final
- Resultados finales de satisfacción
- Identificación de necesidades

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** “LA PRESTADORA” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para “EL INSTITUTO”, así como la buena calidad del mismo.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.-** “LA PRESTADORA” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

**QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** “LA PRESTADORA” se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que “EL INSTITUTO” disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**SEXTA. - CESIÓN.-** Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por “LA PRESTADORA” y su equipo de trabajo, que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

**SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL.-** “LA PRESTADORA” se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

**OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES.-** “LA PRESTADORA” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.



**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- “LA PRESTADORA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al “EL INSTITUTO” con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de “LA PRESTADORA” por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, “EL INSTITUTO” dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando “EL INSTITUTO” haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a “LA PRESTADORA”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.**- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**- El presente contrato tendrá vigencia desde la celebración del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

**DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPO.**- No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

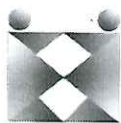
**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 05 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO  
DIRECTORA GENERAL



**“LA PRESTADORA”**

**C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA  
REPRESENTANTE LEGAL DE ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C.**

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE IMPARTICIÓN DEL TALLER PREVENCIÓN Y QUÉ HACER EN CASOS DE VIOLENCIA DIGITAL, FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ARKALI ESPACIO CULTURAL A.C., EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022.



**Recurso Estatal**  
**AVGM**  
Ejercicio Fiscal 2022